REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2022- 00154-00
ACCIONANTE: YASNEY CONTRERAS BECERRA
ACCIONADOS: AFP PROTECCION S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la parte demandante SUBSANO el defecto señalado en auto de junio 21 del presente año, dentro del termino concedido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Septiembre 8 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, septiembre ocho de dos mil veintidós.

Encontrándose los autos al Despacho para resolver sobre la admisión de la demanda, teniendo en cuenta que el señor apoderado de la parte demandante subsano el defecto señalado en auto de junio 21 de 2022, dentro del termino concedido para ello.

Téngase al doctor LUIS DANIEL TREJOS THERAN, abogado titulado portador de la cedula de ciudanía No. 1.090.485.975 de Cúcuta y T.P. No. 351.566 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la señora YASNEY CONTRERAS BECERRA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE LA DEMANDA presentada por el doctor LUIS DANIEL TREJOS TEHERAN a nombre de su poderdante y en contra DE PROTECCION S.A., representada legalmente por JUAN DAVID CORREA SOLORZANO.

Notifíquese personalmente el contenido del presente auto al señor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO, en su condición de Representante Legal de PROTECCION S.A., el auto admisorio de la demanda de conformidad con el articulo 8 del Decreto 806 de 2020,alcorreoelectronico inserto en la demanda. Se le advierte a la demandada que la notificación se entenderá conforme al articulo 8 de la ley 2213 del13/06 del2022,para que se sirva contestar por intermedio de apoderado judicial dentro del termino legal de DIEZ (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación personal, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, el cual será SOLO cuando este en firme el presente auto, y los términos empezaran a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación por medio digital (adjúntese copia del auto admisorio y del libelo de demanda con todos sus anexos y poder).

Se ordena Notificar la presente demanda A PORVENIR S.A., que para efectos de contestar la demanda deberá ceñirse íntegramente a las prescripciones establecidas en el Art.31 del C.P.L., debiendo entenderse en consecuencia que no se admitirá una respuesta diferente a las allí contempladas y que deben allegarse los documentos pedidos y relacionados en la demanda, al igual que las pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, so pena se apliquen las sanciones o consecuencias que se encuentren previstas en esa normativa.

Advertir que de conformidad con lo establecido en el articulo 2 de la leu 2213 del 13/06 del2022,el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu1@cendoj.ramajudicial.gov.co por ello, ese es el único medio valido para la presentación de

memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso en día hábil de 08:00 a.m. hasta las 06:00 p.m. Con copia simultanea a su contraparte.

NOTIFICAR POR ESTADO las decisiones adoptadas, el cual debe fijarse virtualmente anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI, conforme lo establece el articulo 9 del decreto 806 de 2020 y el articulo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,

TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA.

La Secretaria,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: FUERO SINDICAL No. 2022-00270-00
ACCIONANTE: FREDDY ORLANDO DELGADO SANCHEZ
ACCIONADOS: ESE HOSPITALUNIVERSITAROIO ERASMO MEOZ Y "ACTISALUD".

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la presente demanda de la referencia, nos correspondió por Reparto de Apoyo Judicial, encontrándose radicada. Para proveer.

Cúcuta, Septiembre 8 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, septiembre ocho de dos mil veintidós.

El doctor RAUL ENRIQUE GOMEZ VELASCO, en su condición de apoderado del señor FREDY ORLANDO DELGADO SANCHEZ, presentada demanda de Fuero Sindical de Reintegro contra el SINDICATO DE PROFESIONALES Y OFICIOS DE LA SALUD DE NORTE DE SANTANDER "ACTISALUD" y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMOMOEZ. representada por el Gerente MIGUEL TONINO BOTTA FERNANDEZ, con el objeto de obtener su Reintegro.

Es de observar que el actor en la demanda dirigida contra el SINDICATO DE PROFESIONALES Y OFICIOS DE LA SALUD DE NORTE DE SANTANDER "ACTISALUD", no se dice el nombre de quien es el representante de dicho Sindicato, de conformidad con el Articulo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la S.S., modificado por el articulo 12 de la ley 712 de 2011, en su numeral 2.,formas y requisitos de la demanda que establece el nombre de las partes y el de sus representantes (plenamente identificado),si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por si misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado de conformidad a lo dispuesto en elart.28 del C.P.T.,en su inciso 1º., ordenara devolver la demanda presentada para que subsane el defecto señalado, así se dirá en la parte resolutiva de este auto.

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

R E S U E L V E :

1.- Téngase al doctor RAUL ENRIQUE GOMEZ VELASCO, abogado titulado portador de la Cedula de Ciudadanía No.91.282.392 de Bucaramanga y T.P. No. 270927 del C.S.J., como apoderado especial del señor FREDDY ORLANDO DELGADO SANCHEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2.- Devolver la demanda presentada por el doctor RAUL ENRIQUE GOMEZ VELASCO a nombre de su poderdante FREDDY ORLANDO DELGADO SANCHEZ, y se le concede el termino de CINCO (5) DIAS, a partir de la notificación del presente auto, para que subsane el defecto señalado en la parte motiva del mismo.

NOTIFIQUESE. **Se notifica por estado.**

El Juez,

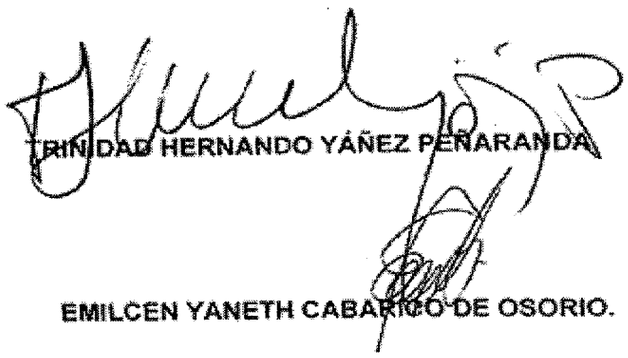

TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA.

La Secretaria,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.